

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 30 DE SEPTIEMBRE DE 1918

NÚMERO 2983

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

CIRO L. URRIOLO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste, N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª N° 28.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, 14 de la Independencia.—Casa particular: Calle 4ª N° 2.

EDEVINA A. DE ARSEMIENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 18.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e incluidas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SUCESIÓN SEGUNDA

Resolución número 187, de 2 de Septiembre de 1918, por la cual se aprueba la Resolución número 45 de 28 de Agosto de 1918, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón.

Resolución número 182, de 3 de Septiembre de 1918, por la cual se concede a una solicitud.

Resolución número 183, de 3 de Septiembre de 1918, por la cual se concede un permiso.

Resolución número 186, de 4 de Septiembre de 1918, por la cual se concede una licencia.

Resolución número 186 bis de 12 de Septiembre de 1918, por la cual se aprueba la Resolución número 46 de Septiembre del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón.

Resolución número 187, de 14 de Septiembre de 1918, por la cual se le concede relación de pene al río Pedro Muñiz.

Resolución número 188, de 14 de Septiembre de 1918, por la cual se le concede a una solicitud.

Resolución número 189, de 16 de Septiembre de 1918, por la cual se concede a una solicitud.

Resolución número 190, de 17 de Septiembre de 1918, por la cual se le concede compensación jurídica a la locía denominada "Ciudad número 3".

Contrato número 170.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 18 de Septiembre de 1918.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 14 de Septiembre de 1918.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 18 de Septiembre de 1918.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 17 de Septiembre de 1918.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Los Santos, el día 10 de Junio de 1918.

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Los Santos, el día 30 de Agosto de 1918.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITO DE SANTIAGO

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Santiago, el día 25 de Agosto de 1918.

Aviso oficial.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 181 BIS

por la cual se aprueba la Resolución número 45 de 28 de Agosto de 1918, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 181 bis.—Panamá, Septiembre 3 de 1918.

Consulta el señor Gobernador de la Provincia de Colón la Resolución número 45, de veintiocho de Agosto último, por la cual se le concede al río del delito de multatamiento de obra, Estace Wesley, la rebaja de la tercera parte de la pena de un año de prisión a que fue condenado por el señor Juez Segundo de aquel Circuito, en sentencia de veinticuatro de Diciembre último.

Y como tal Resolución se ajusta completamente al querer de la ley, y de la documentación acompañada aparece que el río se ha hecho merecedor a la gracia, y que el día veintidós del mes pasado cumplió las dos terceras partes de dicha pena.

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la aludida Resolución del señor Gobernador de la Provincia de Colón, de fecha 28 de Agosto último, que lleva número 45.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 182

por la cual se concede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 182.—Panamá, Septiembre 3 de 1918.

Douglas William Gordon Bair solicita de este Despacho en el memorial que precede, se le exonere de la obligación en que está de hacer publicar previamente el Edicto respectivo a fin de contraer matrimonio que tiene pendiente ante el señor Juez Cuarto Municipal de este Distrito.

Se funda el peticionario en el hecho de tener que someterse cuanto antes a una operación quirúrgica, lo cual convalida con un certificado médico legal, ya que desea, en caso de un fatal desenlace, dejar asegurada a su señora esposa.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que es justa la solicitud de Gordon Bair,

SE RESUELVE:

Acceder a su solicitud, dispensando la publicación del Edicto en el matrimonio civil que ha de celebrarse, por el Juez Cuarto Municipal de este Distrito entre el mencionado Douglas William Gordon Bair y Lucy Wilson Bair, quedando el peticionario obligado a pagar, a beneficio del Fisco, la suma de cinco balboas (B. 5.00) por ser los contrayentes de notoria pobreza.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 183

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 183.—Panamá, Septiembre 3 de 1918.

El señor Alejandro Ami C., Notario Público del Circuito de Colón, solicita en memorial fechado el 30 de Agosto último, que se le conceda por este Despacho, permiso especial para continuar gestionando en un juicio de reivindicación de los terrenos de «Santa Rita», de su propiedad.

La solicitud en referencia tiene su fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 418 del Código Judicial y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 186

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 186.—Panamá, Septiembre 6 de 1918.

RESUELVE:

Conceder la licencia que, para separarse del puesto de Portero de la Oficina de Registro Público, solicita el señor Lázaro Bethancourt por el término de sesenta días retribuidos, a partir del primero de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 186 BIS
por la cual se aprueba la Resolución número 46, de 14 de Septiembre del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 186 bis.—Panamá, Septiembre 12 de 1918.

Consulta el señor Gobernador de la Provincia de Colón la Resolución número 46, de 14 de los corrientes, por la cual se concede rebaja de la tercera parte de la pena impuesta al reo del delito de lesiones Ricardo Collante B., conminado por el señor Juez Primero Municipal de aquel Distrito, en sentencia de veinticuatro de Enero del año en curso, a sufrir la pena de un año de presidio en la cárcel pública de aquel Circuito; y como de los documentos acompañados se desprende que la Resolución del señor Gobernador es correcta,

SE RESUELVE:

Aprobarla en todas sus partes y enviar la documentación respectiva al señor Gobernador de Colón, a efecto de que dicha Resolución sea cumplida.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 187

por la cual se concede rebaja de pena al reo Pedro Mendoza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 187.—Panamá, Septiembre 14 de 1918.

Solicita Pedro Mendoza, reo rematado del delito de lesiones, se le rebaje por el Ejecutivo la tercera parte de la pena de un año de prisión a que fue condenado en sentencia de veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y siete, por el señor Juez del Circuito de Los Santos, y como a la documentación acompaña los documentos con que acredita ser acreedor a la gracia solicitada,

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Pedro Mendoza, y en consecuencia, ordenar su inmediata libertad ya que lleva varidos con exceso el término de las dos terceras partes de la pena impuesta.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 188

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 188.—Panamá, Septiembre 14 de 1918.

Alejo M. Cimorra, guatemalteco, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad de la pena de un año de prisión a que fue condenado en sentencia de segunda instancia dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia el día quince de Julio último, reformativa de la proferida por el señor Juez Primero de este Circuito el diez y seis de Marzo de este año.

Acompaña el peticionario un certificado del señor Alcalde de la Cárcel en que consta la buena conducta del petente, que ha estado preso poco tiempo mayor de seis meses, y declaraciones de todo hecho en que consta que el mismo Cimorra es parte de familia y que ha observado buena conducta antes de cometer el delito por que ha sido juzgado y sentenciado.

Mas es el caso que de la misma copia de la sentencia se advierte que el mencionado Cimorra ha sido conminado en *segundo grado de delincuencia*, y el artículo 39 de la Ley 3^a de 1914 establece que esa gracia ha de serle concedida a los reos de los delitos que, teniendo los

demás requisitos, *chagran sido conminados en la sentencia en tercer grado de culpabilidad*.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud que hace el señor Alejo M. Cimorra, por no estar en el caso que la Ley establece a fin de obtener el beneficio solicitado.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 189

por la cual se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 189.—Panamá, Septiembre 16 de 1918.

Solicita Paul Jenson, vecino de Colón, y quien ha sido condenado a sufrir la pena de siete meses de reclusión en el establecimiento de castigo de aquel Circuito, se le conceda por el Ejecutivo el beneficio de cumplir esa pena en la cárcel pública de Colón, lugar de su residencia, aduciendo como fundamento de su petición el hecho de ser una persona de avanzada edad, el de haber sido buena su conducta anterior, y estar como está en mal estado de salud, según lo comprueba con el certificado médico-legal, expedido por el Médico Oficial Municipal, el cual acompaña, y como además, el señor Gobernador de la Provincia de Colón, en Oficio número 121 de 7 de los corrientes, coadyuva la solicitud de Jenson,

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Paul Jenson, en virtud copia de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia de Colón, para su estricto cumplimiento.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 190

por la cual se le concede personería jurídica a la Logia denominada "Unidad número 3".

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 190.—Panamá, Septiembre 17 de 1918.

Francisco Hart, vecino de Colón, en su carácter de Presidente de la Logia denominada "Unidad número 3", radicada en Colón, solicita del Ejecutivo se le reconozca personería jurídica a la mencionada asociación y se aprueben sus estatutos.

Estudiados los documentos con la debida detención, se advierte que ellos están completamente correctos; y por lo tanto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 64 del Código Civil y 18 y 20 de nuestra Constitución.

SE RESUELVE:

Conceder personería jurídica a la Logia denominada "Unidad número 3", radicada en la ciudad de Colón, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

CONTRATO NUMERO 110

Entre los suscritos a saber, Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, por una parte, que se llamará el Gobierno y Luis Angelini en su propio nombre que se denominará el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

EL CONTRATISTA se compromete a arrendar al Gobierno, para el servicio de la Sección 7^a de Correnes, los bajos de una casa de su propiedad situada en la Avenida Central de esta ciudad, que lleva el número 174;

A mantener en perfecto estado de asco y limpieza el expresado local por el tiempo que dure este contrato.

EL GOBIERNO pagará al Contratista, o a quien sus derechos represente, *seis* balboas (B. 60.00) por mensualidades vencidas como remuneración por el arrendado en referencia.

Este contrato durará por el término de un año prorrogable a voluntad de las partes contratantes comenzará a surtir sus efectos desde el día 1^o Octubre próximo y necesita para su validez de la aprobación del Encargado del Poder Ejecutivo.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, en Panamá a los veintidós días del mes de Septiembre de 1918.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

El Contratista,

Luis Angelini.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Panamá, Septiembre 23 de 1918.

Aprobado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 14 de Septiembre de 1918.

Escritura número 204 de 23 de Agosto de este año, por la cual el señor Manuel María Angulo vende dos propiedades ubicadas en el Distrito de Guararé al señor Juan Nepomuceno Peralta Ortega, por la suma de B. 3,250.00.

Escritura número 131 de 16 de Mayo último, por la cual Daniel Vico vende una casa ubicada en la Calle 15 de Noviembre de la ciudad de Los Santos al señor Juan Nepomuceno Peralta Ortega, por la suma de B. 600.00, seiscientos balboas.

Escritura número 997 de 12 de los corrientes, por la cual Tulio Sánchez confiere poder a Emilio Linares Varón.

Escritura número 993 de 11 de los corrientes, por la cual Rafael Aliparrá vende cuatro lotes de terreno a Ernesto Corrover y Jose Agustín Arango por la suma de S. 8,200.00.

Escritura número 450 de 17 de Mayo último, por la cual el Municipio de David vende a Petra Vega un solar ubicado en esa ciudad por la suma de B. 1.15.

Escritura número 649 de 30 de Agosto de 1918, por la cual el Gobierno Nacional vende a Amiliano González un lote de terreno llamado "Bauiles" ubicado en el Distrito de Omalaca, por la suma de B. 58.39.

Documento, por el cual doña Lucovina Colunje Vallarino por sí y como Curadora de don Sebastián Villalaz Afonso, confiere poder a don Ricardo Almar Jovarré.

Escritura número 36 de 8 de Agosto de este año, por la cual Ezequiel Abadía adquiere título de propiedad del terreno denominado "San Lorenzo", ubicado en el Distrito de Soná.

Escritura número 286 de 12 de los corrientes, por la cual Antonio Valles construye hipoteca a favor de la "American Trade Developing Co."

Escritura número 7340 de 13 de Junio de 1917, por la cual Genarita G. viuda de la Guardia vende un lote de terreno a Nicolás Mendizábal.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 14 de Septiembre de 1918.

Escritura número 1001 de 13 de los corrientes, por la cual Ricardo Sayal traspasa a la "Compañía de Prestamos y Construcciones", una casa en pago de una obligación.

Escritura número 183 de 6 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Guillermo Andrade, por la suma de B. 231.00, el terreno denominado "Las cimas del Cerro de la Iglesia", situado en el Distrito de Aguadulce.

Escritura número 166 de 1^o de Julio último, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno denominado "El Cusato" y ubicado en el Distrito de Pesé, a Belisario Polo, por la suma de (B. 88.50), ochenta y ocho balboas con cincuenta centésimos.

Escritura número 165 de 1^o de Julio de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno denominado "La Esperanza", ubicado en el Distrito de Pesé a Belisario Polo, por la suma de cincuenta balboas (B. 50.00).

Escritura número 164 de 1^o de Julio último, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno llamado "La Mona", ubicado en el Distrito de Pesé, a Belisario Polo, por la suma de B. 14.00.

Escritura número 163 de 1^o de Julio último, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno llamado "El Carrizal" ubicado en el Distrito de Pesé, por la suma de B. 8.00, a Belisario Polo.

Escritura número 994 de 11 de los corrientes, por la cual Fantina Urrutia de Ramos, da en arrendamiento a "Canavajero Hermanos" la parte baja de una casa.

Título de propiedad gratuito expedido a favor de Gregorio Mendoza, por el Administrador de Tierras de Herrera, en el cual se adjudica un lote de terreno.

Títulos de propiedad expedidos por el Gobierno Nacional a favor de Manuel Hernández y Esteban y Juan Manuel Bustamante, en el cual se les adjudican sendos lotes de terreno gratuitamente.

Escritura número 346 de 9 del presente, por la cual James Philip protocoliza los estatutos de la Sociedad "Sol Saliente N^o 19".

Comunicación del Agente del Banco Nacional, informando al jefe de la Oficina de Registro Público de la Propiedad que la decimo embargo sobre los propiedades del señor Ezequiel Cerezo.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 16 de Septiembre de 1918.

Escritura número 512 de 17 de Junio último, por la cual el Gobierno Nacional confiere título gratuito a Faustino Ayala sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquerón.

Escritura número 558 de 1^o de Agosto último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Daniel Aratz un terreno ubicado en el Distrito de Boquerón.

Escritura número 634 de 24 de Agosto último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan José G. González un terreno llamado "La Palma Real" ubicado en el Distrito de Bugaba, por B. 60.00.

Escritura social de la firma de "San Lung y Compañías".

Escritura número 1004 de 14 de los corrientes, por la cual Ernesto Zubista confiere poder a la señora Rafaela Pasos de Zubista.

Escritura número 629 de 16 de Mayo último, por la cual José Aristides Isaaz constituye hipoteca a favor de Manuela Espinosa viuda de Cálvez y la "Compañía de Prestamos y Construcciones" cancela una obligación.

Escritura número 985 de 7 de los corrientes, por la cual Juana Francisca Calderón constituye hipoteca a favor de José Igoona y la "Compañía de Prestamos y Construcciones" cancela una obligación hipotecaria.

Escritura número 78 de 12 de Junio de 1914, por la cual el Municipio de Boaca

del Toro y Etelvina Parlo, celebran un contrato de compraventa con hipoteca.

Escritura número 184 de 2 de Diciembre de 1917, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de venta a John Deff un globo de terreno ubicado en la Isla de Bastimentos.

Escritura número 172 de 11 de Julio último, por la cual Francisco Solerino da en venta a Tomislav Arjona el derecho de posesión que tiene en un terreno situado en Paso.

Escritura número 998 de 13 de los corrientes, por la cual Angelina Saa vende de Acto y Angulo Dolores Acuña venden una casa y su terreno a Catalina Pérez de Escobar.

Escritura número 984 de 6 del presente, por la cual (no fueron) Lindo venden un terreno a Ricardo Albarracín.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 17 de Septiembre de 1918.

Escritura número 655 de 4 los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Arias un lote de terreno llamado "La Yeguada" ubicado en el Distrito de David, por la suma de B. 22.25.

Escritura número 530 de 19 de Junio último, por la cual el Municipio de David, vende a Evelyn Rodríguez, su solar ubicado en dicha ciudad, por la suma de B. 17.05.

Escritura número 289 de 16 de los corrientes, por la cual Estela María de Icaza constituye hipoteca a favor de Faustina y Julia Elena, sobre una casa ubicada en el Barrio de San Felipe.

Escritura número 288 de 16 del presente mes, por la cual Abigail Bernal cancela hipoteca a Estela María de Icaza.

Escritura número 1008 de 16 del presente mes, por la cual María de la Paz Hernández viuda de Torres, constituye hipoteca a favor de Faustina y Julia Elena.

Escritura número 287 de 16 de los corrientes, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Gustavo Carranza Villalobos.

Escritura número 1005 de 14 del presente mes, por la cual se protocoliza un título posesorio expedido a favor de Rafael Pacheco de Arias, sobre un lote de terreno situado en esta ciudad.

Título de propiedad de una casa expedido por el Juzgado Cuarto del Circuito a favor de Mariana Méndez y Mariana Méndez C.

Escritura número 24 de 5 de Enero último, por la cual la "Panama Land and Development Company" vende un lote de terreno en Bella Vista, a Bertha y Elisa María Valdes y Esquivel Valdes Aguilera, y el "International Banking Corporation" cancela una obligación hipotecaria.

Escritura número 322 de 3 de Marzo de este año, por la cual Rafael Aizpuru vende un lote de terreno a Clotilde Detry y el "International Banking Corporation" cancela una obligación.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Los Santos, el día 20 de Junio de 1918.

En la ciudad de Los Santos, a los diez días del mes de Junio de 1918, el suscrito Alcalde, en asocio de su Secretario y del señor Personero Municipal, se trasladó a la Oficina del Juzgado Municipal, con el objeto de practicar la visita reglamentaria.

En consecuencia, se procedió al examen de los asuntos criminales y civiles que cursan en el Despacho, dando el siguiente resultado:

Asuntos Criminales.

Existencia anterior.....	14
Entrados en el mes.....	5
Suman.....	19

Vienen.....	19
Salidos en el mes.....	3
Quedan.....	16

Que se descomponen así:

En traslado al Personero Municipal.....	5
En traslado al defensor, para alegar.....	1
En apelación.....	1

ampliación..... 4

Para poner en conocimiento el nombramiento de defensor..... 1

Para notificar el auto de proceder... 2

Abierto a prueba..... 1

Para correr traslado..... 1

Suman..... 16

Asuntos Civiles.

Existencia anterior..... 39

Entrados en el mes..... 4

Suman..... 43

Salidos en el mes..... 6

Quedan..... 37

Que se descomponen así:

En apelación..... 4

Paralizados por falta de gestión.... 29

En curso..... 4

Suman..... 37

A la diez y media de la mañana se dio fin al acto, cuya diligencia se firma como aparece:

El Alcalde, M. B. MORENO C.

El Juez Municipal, PEDRO N. VILLALAZ.

El Personero Municipal, F. FRANCO F.

El Secretario del Juzgado, Arcadio Correa.

El Secretario de la Alcaldía, Manuel Escalona R.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, el día 20 de Agosto de 1918.

En la ciudad de Los Santos, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos dieciocho, el suscrito Alcalde del Distrito, en asocio de su Secretario, se constituyó en el Despacho de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, con el fin de practicar la visita reglamentaria. En consecuencia se procedió al examen de las cuentas que según el Libro de Caja resultó así:

Saldo en día 19 de Mayo. B. 380.92

Recaudado en dicho mes. 354.60

Suman B. 765.52

Egresos en dicho mes... 328.71

Saldo en 19 de Junio..... B. 436.81

Recaudado en dicho mes. 379.20

Suman B. 816.11

Egresos en dicho mes.... 184.686

Saldo en 19 de Julio..... B. 631.425

Recaudado en el mes.... 256.70

Suman B. 928.125

Egresos en el mes..... 617.025

Saldo en Caja..... B. 311.100

Solicitado por el empleado visitador el saldo en referencia, el visitado lo presentó y el cual está totalmente representado en documentos de créditos y valores por liquidar.

Respecto a Colecturía de Hacienda, fue examinado el libro taonario y apareció cobrado en el mes de

Mayo..... B. 125.50

Junio..... " 127.50

Julio..... " 35.50

Suman..... B. 317.50

A las diez y media de la mañana terminó el acto, la que se firma para constancia.

El Alcalde, MANUEL ESCALONA R.

El Tesorero Municipal y Colector de Hacienda, A. PIOTA.

El Secretario, R. A. García C.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITO DE SANTIAGO

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Despacho del Juzgado Municipal de Santiago, el día 28 de Agosto de 1918.

En la ciudad de Santiago, cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre, a las 9 a. m. del día 28 de Agosto de 1918, el señor Alcalde Municipal y su Secretario, acompañados del señor Personero, se trasladó al local donde funciona el Juzgado Municipal del Distrito, con el objeto de practicar la visita que ordena el artículo 270 del Código Judicial panameño.

Presentes en la Oficina, el señor Juez, su Secretario en propiedad y demás empleados subalternos, fueron presentados y examinados los libros, leyes, cédulas y demás papeles del Juzgado en la forma siguiente:

4 Mesas escritorios en buen estado

2 Estantes que contienen negocios archivados y Gacetas de algunos años.

8 Sillas en buen estado.

1 Tablilla para fijar edictos.

1 Banco asiento.

1 Banca.

Utilidades:

1 Sello de caucho con su almohadilla.

1 Sello de caucho de la Secretaría.

1 Sello de caucho para notificaciones.

2 Bultos de escritorios.

4 Manecillas de colgar papel.

1 Tijera grande.

Libros Reglamentarios:

1 Libro de entradas y salidas de negocios.

1 Libro de posesión de empleados.

1 Libro de resoluciones.

1 Libro copiator de oficios.

1 Libro copiator de autos ejecutivos.

1 Libro copiator de boletines de comparando.

1 Libro de exhortos y despachos.

1 Libro de recibos de correspondencia.

1 Libro de recibos del Personero Municipal.

1 Libro de recibos de particulares.

2 Libro de conferencias amistosas.

Leyes:

1 Folleto de leyes de 1904.

1 Folleto de leyes de 1906 y 1907.

1 Folleto de leyes de 1908 a 1909.

1 Folleto de leyes de 1910 a 1911.

1 Folleto de leyes de 1912 a 1913.

1 Folleto de leyes de 1914 a 1915.

1 Folleto de leyes de 1916 a 1917.

1 Folleto de la Ley 14 de 1909 sobre R. P. y Municipal.

1 Folleto de las leyes 58 y 85 de 1904.

1 Código Judicial colombiano.

1 Código de procedimientos criminales por J. D. Arosemena.

1 Compilación de disposiciones sobre organización judicial por M. A. Herrera L.

1 Código de Policía, ya viejo.

1 Folleto de la Ley 39 de 1911.

1 Folleto de la memoria de la Secretaría de Fomento de 1912.

1 Folleto de la memoria de la Secretaría de Gobierno y Justicia 1914.

1 Folleto de la memoria de la Secretaría de Gobierno y Justicia 1916.

1 Folleto de la memoria del Secretario de Gobierno y Justicia de 1910.

1 Folleto de la memoria del Secretario de Fomento de 1916.

1 Folleto de la memoria del Secretario de Hacienda de 1916.

Expedientes civiles en curso:

Demanda ordinaria propuesta por el señor Marcelino Mina contra la señora Benecinda Carrasco, en traslado para alegar.

Demanda ordinaria propuesta por el señor Federico Palacios contra Sachandí Hill Jr., paralizada por falta de gestión.

Demanda ejecutiva de M. de J. Quijano contra Moisés Restrepo, paralizada por falta de gestión.

Demanda ordinaria de Rudecinda Cortez contra Juan B. Fejaña, paralizada por falta de gestión.

Demanda ordinaria de Amelicio Greña, contra Pedro Aparicio, paralizada por falta de gestión.

Juicio ejecutivo de Manuel de J. Quijano contra Waldino García, paralizado por falta de gestión.

Juicio ejecutivo de Manuel de J. Quijano contra José C. Chavarría, paralizado por falta de gestión.

Juicio ejecutivo de Pedro M. Aparicio, contra Clara Greña, paralizado por falta de gestión.

Juicio ejecutivo del asiático Camilo Jorge contra Rodolfo Tristán, paralizado por falta de gestión.

Demanda ejecutiva de Calixto A. Echebaga contra Waldino García, paralizada por falta de gestión.

Demanda ordinaria de Rufino Vega contra José María Tejada Jr., paralizada por falta de gestión.

Juicio ejecutivo de Carmelo Alvarez contra Juan B. Tejada, paralizado por falta de gestión.

Juicio ejecutivo de Manuel de J. Quijano contra Alejandro Caballero, paralizado por falta de gestión.

Demanda ordinaria de Leonor de J. Medina contra Juan B. Tejada, paralizada por falta de gestión.

Demanda ordinaria de Félix Acosta contra Pascual Ballico, paralizada por falta de gestión.

Juicio de sucesión intestada de Fermín Rivadeneira, en traslado al Personero.

Diligencias en averiguación de la pérdida de una novilla de Domingo Pimentel, paralizada por falta de gestión.

Veintiocho diligencias sobre matrimonios civiles

Expedientes criminales:

Sumarias seguidas contra Leocadio Castillo, por el delito de heridas. En traslado al Personero desde el 28 de Junio.

Sumarias seguidas contra José Manuel Reyes, por lesiones. En traslado al Personero desde el 20 de Junio.

Sumarias seguidas contra Teodoro Santamaría, por daño a la propiedad, iniciadas el 5 de Julio de 1911, y paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Damián Vialta y Benito González, por abuso de confianza, iniciadas el 19 de Octubre de 1910, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Ricardo Guerra, por daño a la propiedad. Iniciadas el 9 de Julio de 1912, y paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Manuel R. del Barrio, por daño a la propiedad, iniciadas el día 20 de Febrero de 1911, y paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Benedito Serrano y Manuela Sánchez, por hurto, y paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Pascual Torres, iniciadas el 25 de Enero de 1911 y paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Pablo Pimentel y Anastasio Vega, por heridas recíprocas, iniciadas el 3 de Junio de 1911, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Salvador Gómez, por daño en la propiedad, iniciadas el 13 de Diciembre de 1908, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Milar Carreón, por heridas, iniciadas el 6 de Febrero de 1912, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra varios vecinos del Distrito, por daño a la propiedad, iniciadas el 23 de Noviembre de 1912, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Faustino Pinto, por heridas, iniciadas el 2 de Noviembre de 1912, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Julián Ortega, por heridas, iniciadas el 15 de Marzo de 1911, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Subina Nández, por amancebamiento público, iniciadas el 6 de Abril de 1911, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra los responsables del delito de daño a la propiedad, iniciadas el 21 de Mayo de 1913, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Felipe de León, por heridas, iniciadas el 7 de Junio de 1912, y paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas en averiguación de los responsables del delito de hurto, iniciadas el 29 de Enero de 1913, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Alejandro Caballero, por maltrato de obra, iniciadas el 30 de Noviembre de 1912, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Juan I. Jaramillo, por maltrato de obra, iniciadas el 17 de Agosto de 1910, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Agustín González, por heridas, iniciadas el 27 de Agosto de 1913, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Pablo Barrios, por hurto, iniciadas el 15 de Diciembre de 1913, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Hermenegildo Valdés, por hurto, iniciadas el 25 de Marzo de 1916, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra José del C. Piao, por maltrato de obra y heridas, iniciadas el 3 de Marzo de 1916, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra José del C. Chavarría, Alcalde Municipal de Santiago, por abuso de autoridad, iniciadas el 15 de Enero de 1916, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Inés Aranda y José de la C. Ortega, por heridas, iniciadas el 21 de Marzo de 1914, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Doroteo Castillo, por maltrato de obra, iniciadas el 30 de Noviembre de 1917, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Maximiliano Cruz, por hurto, iniciadas el 31 de Agosto de 1914, para dictar auto de proceder.

Sumarias seguidas contra Isabel Hernández, por heridas, iniciadas el 25 de Agosto de 1914, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Víctor Hernández, por hurto, iniciadas el 18 de Febrero de 1916, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Marcos Rodríguez, por heridas, iniciadas el 22 de Mayo de 1917, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Julián Barrios, por heridas, iniciadas el 21 de Abril de 1913, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Manuel Castillo, por heridas, iniciadas el 2 de Mayo de 1917, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Gregorio Ruiz, por heridas, iniciadas el 19 de Mayo de 1917, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Francisco Tamayo, por heridas, iniciadas el 17 de Enero de 1917, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Antonio López, por heridas, iniciadas el 6 de Febrero de 1917, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Ismael Pérez y Matías Pajardo, por hurto, iniciadas el 19 de Abril de 1913, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Ezequiel Cereza, por heridas, iniciadas el 26 de Junio de 1917, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Hilario Jaramillo, por lesiones, iniciadas el 9 de Agosto de 1914, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Dionisio Atencio, por heridas, iniciadas el 31 de Mayo de 1913, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Pedro Alcega, por maltrato de obra, iniciadas el 13 de Abril de 1917, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra José Ángel Canjura, por heridas, iniciadas el 18 de Junio de 1917, paralizadas sin causa justificativa.

Sumarias seguidas contra Pedro Jiménez, al Esposito, por abuso de confianza, iniciadas el 13 de Julio de 1913.

Sumarias seguidas contra Juan Santos, por heridas, iniciadas el 19 de Noviembre de 1917, paralizadas sin causa justificativa.

El empleado visitado hizo presente al empleado visitante que todos aquellos asuntos criminales, antes mencionados, los recibió de su antecesor, señor Dionisio Aguilera, en el estado en que se encuentran, el día primero del presente mes, cuando tomó posesión del cargo de Jefe de este Distrito, manifestándose además, que es de urgente necesidad, para la buena marcha de la oficina, una máquina de escribir, ofreciendo el empleado visitante que haría todo cuanto esté a su alcance para proporcionarle al Juzgado la máquina de escribir ya mencionada.

En este estado se suspende la visita a las diez antes meridiana de ese mismo día, extendiéndose y firmándose la presente acta por todos los que en ella intervinieron.

El Alcalde.

POLIDORO PINZÓN.

El Personero.

FÉLIX GUILLEN.

El Juez.

ABELARDO HERRERA T.

El Secretario del Juzgado.

S. Sánchez C.

El Secretario de la Alcaldía.

J. Guillén.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Conforme al nuevo Reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

De 2 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 1.º de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

AURELIO GUARDIA.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los extintivos en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40. de la Ley 19 de 1913.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO

Archivero Nacional.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor Encarnación Sánchez ha presentado a este Despacho, la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por esta; conforme y que dice así:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Yo, Encarnación Sánchez, mayor, natural de Alajuela, vecino de Boquerón y casado con la señora Bárbara Morales a usted con todo el respeto expongo: No soy propietario de tierras, y de conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal, pido a Ud. la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados situado en el Señorío de Boquerón, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son: Norte, predio de Benjamín Rivera; Sur, predio de Manuel Río; Este, camino de

Dival y Oeste, potrero de Changuana. Este terreno no contiene minas de ninguna clase, está desocupado, es inculto, tiene en parte monte alto y en parte rastrojo, no reconoce servidumbre ni obstruye ninguna vía pública y lo atraviesa una pequeña quebrada que permanece sin agua desde Diciembre hasta Junio y contendrá las diez hectáreas que tengo derecho a obtener gratuitamente. Las calles están abiertas ya.

Le acompaño el certificado de mi estado civil que me da derecho a hacer esta petición y que no soy propietario de tierras lo certificarán los Alcaldes de Alajuela y Boquerón a quien espero que usted se sirva obtener y que le dé el curso conveniente a esta petición. Me apoyo en la 65 de 1917, en lo perteneciente.

David, Agosto 12 de 1918.

Encarnación Sánchez.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado y se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de esta Oficina, por el término de treinta días hábiles; otro igual en la Alcaldía del Distrito de Bugaba y envíese copia al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Septiembre 18 de 1918.

El Administrador P. de Tierras.

D. VILLARREAL V.

El Secretario.

A. Granados.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor Venancio E. Villarreal como apoderado de los señores Luis y Perfiria Serrano, Dolores y Caspar Caballero, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

Para mis mandantes señores Luis y Perfiria Serrano, Dolores y Caspar Caballero, pido a Ud. título gratuito de propiedad sobre treinta y cinco hectáreas (35) de terreno situado en el lugar de Palma Real, Distrito de Boquete, alindado así: Norte, predio de Roberto Cuffari; Sur y Este, terrenos libres de la Palma Real; y Oeste, río de Agua Blanca.

Le acompaño las pruebas del derecho de mis clientes, consistente en certificación del Corregimiento de Potrerillos, residencia de ellos, y el Poder que acredita mi personería.

Fundo el derecho en los artículos 161 y 153 del Código Fiscal.

David, Agosto 22 de 1918.

Venancio E. Villarreal.

Y para que sirva de formal notificación al que se considere perjudicado y se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de esta Oficina por el término de treinta días hábiles; otro igual en la Alcaldía del Distrito de Boquete y envíese copia al Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Septiembre 6 de 1918.

El Administrador P. de Tierras.

D. VILLARREAL V.

El Secretario.

A. Granados.